



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante oficio, el Secretario de Desarrollo Social, Lic. Rafael Eduardo Ramos de la Garza, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, se tenga a bien publicar la convocatoria en la que se solicite a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura, se registren como candidatos.

II. En sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria Pública para invitar a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura, por el plazo 10 días hábiles a partir de su publicación, misma que fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado* número 107 de fecha 30 de agosto, periodo en el que se recibieron 06 propuestas ciudadanas.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los



órganos auxiliares del Municipio, a que se refiere la fracción anterior, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que conforme a los artículos 68, 71 y 73 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal, mismos que estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos, los cuales serán convocados por el Ayuntamiento; y no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo.

CUARTO. Que según se desprende del artículo 72 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey los cargos de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

QUINTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 74, 75 y 76, dispone que ningún ciudadano podrá formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos por más de dos periodos consecutivos ni formar parte simultáneamente de otro en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

SEXTO. Que los artículos 78 y 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establecen que el titular de cada dependencia u organismo será el Secretario Ejecutivo de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano; el Delegado Propietario y Delegado Suplente del Consejo Consultivo Ciudadano serán el Síndico o Regidor que desempeñe la Presidencia y la Secretaría de la Comisión del Ayuntamiento materia del Consejo, o bien, el Síndico o Regidor que designe el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un periodo mínimo de registro de 10 días hábiles; la



cual será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 81 y 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que, como se hace referencia en el antecedente segundo, el plazo de los 10-diez días hábiles de la convocatoria pública ha concluido, y durante dicho periodo se recibieron 06 propuestas por parte de la ciudadanía

NOVENO. Que habiendo analizado los perfiles y requisitos establecidos respecto de las propuestas ciudadanas recibidas durante el periodo de la convocatoria pública, se propone a este órgano colegiado designar al ciudadano Sergio Rodríguez Villarreal como Presidente Ciudadano y a los ciudadanos Ana Fabiola Medina Ramírez, Antonio Marcelo González González, José Armando Alanís Pulido, Gabriela Tristán Muñiz, María Mirza Maldonado Basurto, como Vocales Ciudadanos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura de Monterrey.

DÉCIMO. Que, aunado a los ciudadanos mencionados en el considerando anterior, en concordancia con el artículo 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, se propone a la Regidora Olga Lidia Herrera Natividad, Coordinadora de la Comisión de Educación y Cultura, así como a Irma Montero Solís, integrante de dicha comisión, como Delegada Propietario y Delegado Suplente, respectivamente, del referido Consejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa a los ciudadanos Ana Fabiola Medina Ramírez, Antonio Marcelo González González, José Armando Alanís Pulido, Gabriela Tristán Muñiz, María Mirza Maldonado Basurto, como Vocales Ciudadanos y al ciudadano Sergio Rodríguez Villarreal como Presidente Ciudadano del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura de Monterrey.

SEGUNDO. Se designa para formar parte del referido Consejo Consultivo Ciudadano a las Regidoras Olga Lidia Herrera Natividad e Irma Montero Solís como Delegada Propietario y Delegado Suplente, respectivamente.



TERCERO. El Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura de Monterrey quedará integrado de la siguiente forma:

- I. Sergio Rodríguez Villarreal, como Presidente Ciudadano;
- II. Como Vocales Ciudadanas y Ciudadanos;
 - Ana Fabiola Medina Ramírez,
 - Antonio Marcelo González González,
 - José Armando Alanís Pulido,
 - Gabriela Tristán Muñiz,
 - María Mirza Maldonado Basurto,
- III. Regidora Olga Lidia Herrera Natividad, Coordinadora de la Comisión de Educación y Cultura, como Delegada Propietaria;
- IV. Regidora Irma Montero Solís, Integrante de la Comisión de Educación y Cultura, como Delegada Suplente; y
- V. C. Luis Ignacio Nevárez Olivares, Director de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social, como Secretario Ejecutivo.

CUARTO. Tómese protesta a las ciudadanas y ciudadanos mencionados en el acuerdo primero, en términos del artículo 86 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE ENERO DE 2020
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**